

## FOLLETO DE DERECHOS BÁSICOS DE LOS ASEGURADOS, CONTRATANTES O BENEFICIARIOS

A continuación, le damos a conocer sus derechos como contratante, asegurado y/o beneficiario de nuestros productos.

### DERECHOS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN DE SU PÓLIZA DE SEGURO SON:

- I. A solicitar a los agentes de seguros, o a los empleados y apoderados de las personas morales que, sin ser agentes de seguros, hayan promocionado o vendido la póliza de seguro, la identificación que los acredite como tales.
- II. A solicitar se le informe el importe de la comisión o compensación directa que le corresponda a los agentes o a las personas morales que, sin ser agentes de seguros, promocionen o vendan seguros.
- III. Recibir toda información que le permita conocer las condiciones generales que contiene el alcance de las coberturas y funcionamiento del contrato de seguro que está contratando, la forma de conservar las coberturas, así como los motivos de terminación del contrato.
- IV. A designar libremente a sus beneficiarios.
- V. Optar por las formas y plazos para el pago de la prima establecidos en el Contrato de Seguro.

### DERECHOS DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN

En caso de que el contenido de la Póliza o sus modificaciones sean diferentes a la oferta, podrás pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días posteriores al día en que recibas la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

### DERECHOS AL OCURRIR UN SINIESTRO

- I. Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, conforme a las condiciones generales, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro;
- II. Cobrar una indemnización por mora a la Aseguradora, en caso de falta de pago oportuno de la suma asegurada.
- III. En caso de inconformidad, puedes presentar una reclamación por medio de la Unidad Especializada de Atención al Usuario (UNE) de la Aseguradora. En caso de controversia, se podrá solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje;
- IV. Conocer, a través de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, si es beneficiario en una póliza de seguro de vida a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida)

### ALCANCE DE LA COBERTURA CONTRATADA

La cobertura básica contratada es la siguiente: Pago de la Suma Asegurada a los beneficiarios designados por fallecimiento del asegurado.

Adicionalmente, su póliza le otorga un Valor de Rescate, que es un Valor Garantizado, a partir del tercer año de la póliza y es la cantidad podrá recuperar de su contrato de seguro, cuando desee cancelarlo, y que se genera debido a las primas pagadas hasta el momento de la cancelación.

Para más información lo invitamos a consultar sus Condiciones Generales del Contrato, las que también se encuentran disponibles en nuestra página web: [www.copsaseguros.com](http://www.copsaseguros.com) o puedes solicitarlas nuevamente a tu Agente de seguros o en nuestras oficinas. Por los mismos medios podrá solicitar información o aclaración de dudas que presente con relación a su póliza y las coberturas que ampara.

### FORMA DE CONSERVAR LA COBERTURA CONTRATADA

La cobertura contratada se conserva mediante el pago oportuno de la prima o fracción de ésta en caso de pago en parcialidades.

#### **FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Las formas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Mediante petición por escrito del Contratante a la Aseguradora
- II. Falta de pago, después de los 30 días naturales del periodo de gracia.

#### **ASEGURADORA CONSOLIDACIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**

Montañas Calizas No. 220, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000

Lada sin costo: \_\_\_\_\_

[www.copsaseguros.com.mx](http://www.copsaseguros.com.mx)

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_/CONDUSEF-\_\_\_\_\_.**